

Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior."

Que, de acuerdo con lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar mediante Ordenanza N° 285-2019-MDSMM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2019, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 298-MML, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2020;

Que, el Informe N° 045-2020-GATF-GM/MSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y el Informe N° XX-2020-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyen que resulta viable legalmente emitir un dispositivo que establezca beneficios para promover el pago de obligaciones tributarias, el mismo que debe ser aprobado por Ordenanza del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del artículo 9°, numerales 4 y 5 del artículo 20° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO

Artículo Primero.- APROBAR el incentivo tributario de Pronto Pago para el ejercicio fiscal 2020 a favor de los contribuyentes con predios destinados al uso de casa-habitación en el distrito de Santa María del Mar. Dicho beneficio consiste en un descuento sobre el monto insoluto de la tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2020, para aquellos que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio fiscal 2019.

También serán favorecidos por el mismo concepto, de acuerdo con los criterios de equidad y gradualidad tributaria, los contribuyentes cuyos predios sean de uso comercial compartido con uso de vivienda por anexo, con un metraje de hasta 50m² de área construida, que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio fiscal 2020.

Artículo Segundo.- El plazo para acogerse al incentivo que concede la presente Ordenanza vence el día 29 de febrero de 2020, cuya finalidad es disminuir la morosidad de la cartera corriente buscando la auto sostenibilidad de la economía del gobierno local, premiar al contribuyente puntual e impulsar la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito de Santa María del Mar.

Artículo Tercero.- El incentivo para el contribuyente, por el pronto pago al contado por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, será del 10% de descuento sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales; para ello, deberá encontrarse al día en el pago de sus tributos hasta el ejercicio fiscal 2019.

De poseer el contribuyente varios predios, la evaluación del cumplimiento de las condiciones para la aplicación del descuento antes descrito, se realizará respecto de cada predio por anexo.

En cualquier caso, el contribuyente que quiera acceder al beneficio de pronto pago 2020, podrá cancelar su deuda tributaria de años anteriores por el concepto de arbitrios municipales que se encuentren en vía ordinaria o coactiva, dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Para todo efecto legal, los vencimientos tributarios serán:

a) El Impuesto predial será cancelado al contado hasta el día 29 de febrero de 2020.

Excepcionalmente, el Impuesto predial podrá fraccionarse como sigue:

Trimestre I ¼ del impuesto predial 29 de febrero de 2020

Trimestre II Con reajuste a su vencimiento 30 de mayo de 2020

Trimestre III Con reajuste a su vencimiento 31 de agosto de 2020

Trimestre IV Con reajuste a su vencimiento 30 de noviembre de 2020

b) Los Arbitrios Municipales 2020 de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad y vencimiento mensual, conforme al cronograma siguiente:

Trimestre I 29 de febrero de 2020

Trimestre II 30 de mayo

Trimestre III 31 de agosto

Trimestre IV 30 de noviembre

Artículo Quinto.- Establecer para el presente año, la exoneración siguiente:

a) Exonerar el 100% del insoluto de Arbitrios Municipales 2020, para las instituciones o establecimientos (colegios) dedicados a la educación del sector público nacional, formalmente acreditados.

La presente exoneración alcanzará a los años anteriores que no han sido cancelados hasta la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Los pagos fraccionados o a cuenta de los Arbitrios Municipales realizados por estos colegios públicos, no darán derecho a devolución por pago en exceso, indebido o transferencia o compensación de pago tributario.

b) Exonerar el 100% del insoluto de Arbitrios Municipales 2020, los predios destinados a iglesias, templos, conventos y monasterios de propiedad de entidades eclesiásticas o religiosas. La presente exoneración también será aplicable a los predios con uso de Comisaría.

c) Exonerar el 100% de los Arbitrios Municipales 2020, respecto a los conceptos de Recojo de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, los aires sin construir por anexo, debidamente independizados.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.munisantamariadelmar.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.pob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JIRIES MARTIN JAMIS SUMAR
Alcalde

1852186-1

MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR

Declaran duelo en el distrito por el fallecimiento de vecinos debido a incendio ocurrido el 23 de enero

ACUERDO DE CONCEJO
N° 006-2020/MVES

Villa El Salvador, 31 de enero del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MVES de fecha 23 de enero del 2020 que Declara en Situación de emergencia, priorizando el apoyo a los afectados en el siniestro ocurrido el día 23 de enero del presente año en la Av. Viña del Mar cruce con la Av. Mariano Pastor Sevilla y el Decreto Supremo N° 011-2020-PCM de fecha 30 de enero del 2020 que declara el Estado de Emergencia en el sector comprendido entre las avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano, del distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Carta Magna modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MVES de fecha 23 de enero del 2020, el Concejo Municipal del distrito de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha, acordó declarar en situación de emergencia, priorizando el apoyo a los afectados en el siniestro ocurrido el día 23 de enero del presente año en la Av. Viña del Mar cruce con la Av. Mariano Pastor Sevilla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PCM de fecha 30 de enero del 2020, el Presidente de la República declara el Estado de Emergencia en el sector comprendido entre las avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano, del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños ante la ocurrencia del gran incendio, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas por el desastre;

Que, el gran incendio producido el 23 de enero del presente año, en la Av. Viña del Mar cruce con la Av. Mariano Pastor Sevilla en el Distrito de Villa El Salvador, ha traído como consecuencia hasta la fecha la terrible pérdida de la vida de 21 vecinos, en algunos casos familias completas, así como pérdidas materiales y bienes personales; cabe precisar que, tras conocido el gran incendio por deflagración, de inmediato las autoridades locales como nacionales, efectuaron las acciones y coordinaciones necesarias para activar los protocolos que permitieron la atención inmediata de las personas que se encontraban en riesgo, sin embargo a pesar de los desmesurados esfuerzos, muchos de los afectados por el incendio no pudieron resistir las quemaduras que recibieron;

Que, la lamentable pérdida de nuestros vecinos: María Angélica Ambrosio Navarrete, André Asto Espíritu, Rosalía Espíritu Ostocarrero, Geraldine Rivero Osorio, Isidora Meza Llamoca, Juan Valladolid Loayza, Selene Marín Muñoz, José Manuel Rodríguez Gonzales, Janet Segovia Calderón, Joaquín Rodrigo Ambrosio Navarrete, Jhonn Alexander Valladolid Huamán, Jordy Sánchez Pomatay, Víctor Alberto Ambrosio Navarrete, Rola Gálvez Pacheco y de los menores de iniciales: A.P.A, N.O, K.L.H, A.P.T, L.I.R, F.A.P.T, J.F.A.L, enlutan a todo el distrito, habiendo generado que toda la población de manera solidaria de acuerdo a sus posibilidades ayuden a las familias sobrevivientes o las que se han visto afectadas en sus viviendas;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR DUELO EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, por el término de treinta (30) días, por el fallecimiento de veintiún (21) vecinos: María Angélica Ambrosio Navarrete, André Asto Espíritu, Rosalía Espíritu Ostocarrero, Geraldine Rivero Osorio, Isidora Meza Llamoca, Juan Valladolid Loayza, Selene Marín Muñoz, José Manuel Rodríguez Gonzales, Janet Segovia Calderón, Joaquín Rodrigo Ambrosio Navarrete, Jhonn Alexander Valladolid Huamán, Jordy Sánchez Pomatay, Víctor Alberto Ambrosio Navarrete, Rola Gálvez Pacheco y de los menores de iniciales: A.P.A, N.O, K.L.H, A.P.T, L.I.R, F.A.P.T, J.F.A.L, debido al gran incendio por deflagración ocurrido el día 23 de enero del presente año en la Av. Viña del Mar cruce con la Av. Mariano Pastor Sevilla y expresar las más profundas condolencias y sentimientos de solidaridad a los familiares y amigos allegados.

Artículo Segundo.- DISPONER el izamiento del Pabellón Nacional a media asta en el Frontis del Palacio Municipal del Distrito de Villa El Salvador (Av. Revolución c/ Av. César Vallejo), durante el tiempo señalado en el artículo precedente, así como en las instituciones públicas y privadas del distrito.

Artículo Tercero.- DISPONER que las actividades o ceremonias que deba realizar la Municipalidad de Villa El Salvador sean efectuadas respetando el duelo aprobado con el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y todas las unidades orgánicas competentes el estricto cumplimiento de lo aprobado mediante el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial el Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
Alcalde

1852194-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

Ordenanza que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 022-2019

Callao, 29 de noviembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 06-2019-MPC/CMPC-SR-COPROAM de la Comisión de Protección Ambiental, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N°